



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ICT
DE CURANILAHUE, AUTORIZA GASTO Y
ORDENA PAGO QUE INDICA.

Ajardina 2003

UNIDAD DE COORDINACIÓN

Nº K Sec.

PASE A

FECHA

JEFE

EXENTA Nº 1007 1

SANTIAGO, 3 - SET. 2003

VISTOS :

- 1.- El Ord. Nº 1312 de fecha 10.07.03 del Sr. Director Regional del Trabajo región de Bío Bío.
- 2.- El Ord. Nº 3071 de fecha 01.08.03 de la Sra. Directora del Trabajo.
- 2.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5º, del D.F.L. Nº2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 3.- La resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución Nº 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.
- 4.- La ley 18.575 cuyo texto refundido, sistematizado y coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº1/19.653, de 17.11.01, particularmente su artículo 9º.

CONSIDERANDO :

La necesidad de contar con el arrendamiento de un inmueble en óptimas condiciones para funcionamiento de las oficinas correspondientes a la Inspección Comunal del Trabajo Curanilahue;

Que, resulta conveniente, en términos de una óptima atención a los usuarios de la unidad operativa mencionada y del buen desempeño de las funciones de la misma, que el bien raíz que se entregue, cumpla a cabalidad los requerimientos de La Dirección, teniendo en cuenta su ubicación y superficie;

Que con tal objeto se recepcionó oferta de arriendo de parte de doña María Ruz Morales, misma que satisface los requerimientos establecidos;

Que, dada la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo.

RESUELVO :

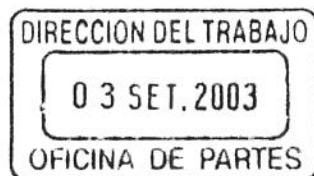
1.-APRUEBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre La Dirección del Trabajo y doña María Elvira Ruz Morales de fecha 25.08.03, y mediante el cual, esta último entrega a la primera, el inmueble ubicado en calle Los Leones Nº 750 de la ciudad de Curanilahue, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de dicha ciudad, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.-AUTORIZÁSE un gasto mensual total de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el numeral precedente, y un gasto único y total de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de garantía de arrendamiento; los cuales se imputarán al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- PÁGUESE a doña María Elvira Ruz Morales, de conformidad con el siguiente detalle:

- a) La suma única y total de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de garantía de arrendamiento.
- b) La suma única y total de \$ 268.341 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos), por concepto del primer periodo de renta comprendido entre los días 08 al 30 de septiembre de 2003.
- c) La suma mensual y total de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) a partir del mes de octubre de 2003, por concepto de renta de arrendamiento, cantidad que será reajustada cada seis meses de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Maria Ester Feres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

[Handwritten signature]
JRT/RDVS/rdvs
Distribución:
Partes
Presupuesto
DRT Bío Bío
ICT Curanilahue
U. de Coordinación

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 25 de agosto de 2003, por una parte, doña María Elvira Ruz Morales , chilena, casada, separada de bienes, Cédula Nacional de Identidad N° 3.670.064-5, domiciliada en calle Los Leones 750 interior, de la ciudad de Curanilahue, por sí y en representación de las personas que se indican en la parte final del presente documento según se acreditará, en adelante "La arrendadora", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por doña María Ester Feres Nazarala, Directora del Trabajo, chilena, casada, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria " o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, la propiedad de la cual declara ser dueña en comunidad, debidamente facultada para arrendar, según se acredita, ubicada en calle Los Leones N° 750 de la ciudad de Curanilahue, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección. Se deja establecido que la propiedad que se arrienda incluye una superficie suficiente para estacionamiento de un vehículo de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual y total de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. Dicha cantidad será reajustada cada seis meses de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, y demás que corresponda.

Se deja establecido que para efectos del pago del primer periodo de renta, ésta corresponderá a la cantidad total de \$ 268.341 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos) , por el periodo comprendido entre el 08 al 30 de septiembre de 2003.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día 08 de septiembre de 2003, época que se fija para la entrega material y efectiva de la propiedad, a entera satisfacción de la Dirección, y tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra,

mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en inventario detallado, el cual forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido. Se levantará acta que de cuenta de la restitución y recepción correspondiente.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que le fue entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) y que ésta se obliga a hacer devolución, debidamente reajustada, dentro de los quince días siguientes a la restitución a su satisfacción de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEPTIMO:

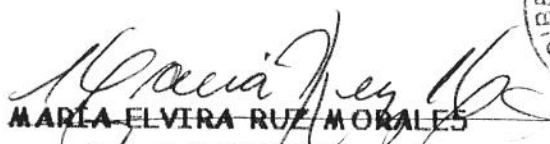
Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N° 47 de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que las facultades de doña María Elvira Ruz Morales para dar en arrendamiento la totalidad de la propiedad objeto del presente contrato, constan de poder otorgado por doña María Beatriz Gazale Ruz, de fecha 07.08.03 autorizado ante notario público de la ciudad de Quilpué don Jorge Acuña Perez; y poderes otorgados por don Javier Alonso Ruiz Ríos, Cédula Nacional de Identidad N° 6.669.135-7, Verónica Soraya Gazale Ruz, Cédula Nacional de Identidad N° 7.715.632-1 y don Nassim Salvador Gazale Ruz, Cédula Nacional de Identidad N° 6.142.473-3, todos de fecha 04.08.03 y autorizadas sus firmas ante notario público de la ciudad de Curanilahue, doña Myriam Amigo Arancibia, documentos todos que no se acompañan por entenderse conocidos de las partes.


MARÍA ELVIRA RUZ MORALES
C.I. 3.670.064-5

ARRENDADORA




MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO

ARRENDATARIA